

6. Otras obligaciones formales, contables y registrales

A) Retenciones y pagos a cuenta

Los sujetos pasivos del Impuesto de sociedades estarán **obligados a efectuar retenciones e ingresos a cuenta** por los siguientes conceptos:

- Rendimientos del trabajo
- Rendimientos del capital mobiliario
- Rendimientos de arrendamiento inmobiliario
- Ganancias patrimoniales:
 - premios
 - transmisión o reembolso de acciones y participaciones en IIC
 - propiedad industrial e intelectual, asistencia técnica
 - consejos de administración

A partir del 1 de enero del 2010, la retención con carácter general será del 19%. No todas las rentas están sometidas a retención por estar exentas o por otras causas.

B) Pagos fraccionados del IS

Están obligadas a efectuar el pago, y **siempre que resulte cantidad a ingresar**:

- a) Los residentes en España, a cuenta del IS.
- b) Los establecimientos permanentes en territorio español de sociedades no residentes en España, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR).

A opción del sujeto pasivo, existen **dos procedimientos para determinar el importe a ingresar**:

- efectuar en el mes de abril, octubre y diciembre un pago fraccionado del 18% de la cuota íntegra correspondiente al último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día uno de los citados meses.

-Dentro del mismo periodo pero su importe se determina aplicando un porcentaje a la parte de base imponible de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural.

Obligaciones contables y registrales

La Ley establece para los empresarios, cualquiera que sea su forma, individual o societaria, la **obligación genérica de llevanza de la contabilidad conforme a lo previsto en el Código de Comercio** o con lo establecido en las normas por las que se rigen.

Asimismo, **los empresarios deben aplicar obligatoriamente lo previsto en el Plan General de Contabilidad**.

Todo empresario debe llevar una **contabilidad ordenada** que permita el seguimiento cronológico de todas sus operaciones y la **elaboración periódica de balances** e

inventarios. A tal fin, la norma mercantil **exige de forma expresa la llevanza** de los siguientes libros de contabilidad:

- libro de inventarios y cuentas anuales
- libro diario

La normativa del impuesto establece para todos los sujetos pasivos **del IS la obligación de legalización de libros y presentación de cuentas** según lo señalado en la legislación mercantil. Al respecto, se dispone que los empresarios **deben presentar los libros de llevanza obligatoria en el Registro Mercantil** de su domicilio, para que antes de su utilización se ponga:

- en el primer folio de cada uno, diligencia de los que tiene el libro; y
- en todas las hojas de cada libro, el sello del registro.

Obligaciones formales

Además de la obligación de **tener asignado un NIF**, que alcanza a todas las personas jurídicas y entidades en general, también hay que **estar dado de alta en el índice de entidades** de la Agencia Tributaria. Esto se realiza a través de la declaración censal (**modelo 036**)

Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones en el IS es el establecido con carácter general en la LGT art.178 a 206.